

Jornada Intensiva de Verano



Os recordamos que durante los meses de Julio y Agosto toda la plantilla de Altamira disfrutaremos de jornada intensiva según [Acuerdo de Jornada y Horarios firmado el 19 de Diciembre de 2019](#) entre la Dirección y la Representación Legal de los Trabajadores.

El horario durante este período es: La jornada intensiva de verano queda fijada en 7 horas diarias, desde el 1 de julio al 31 de agosto, con entrada flexible entre 7:00 h. y 9:00 horas y salida entre 14:00 h. y 16:00 horas (horario flexible de entrada y salida en función de las medidas excepcionales adoptadas a consecuencia de la crisis del COVID19).

En el horario pactado según el [Acta de Acuerdo en Horario Singular](#) en fase piloto de Altamira el horario fijado es: La jornada intensiva de verano queda fijada en 7 horas diarias, desde el 1 de julio al 31 de agosto, con entrada a las 12:00 h. y salida a las 19:00 horas, con media hora para comer, con la ayuda alimentaria prevista en la empresa.

La jornada intensiva es aplicable en igual medida a las diferentes modalidades de trabajo vigentes actualmente en Altamira, presencial y teletrabajo.

Animamos a todos, Empresa y Plantilla a impulsar su efectiva realización, pues únicamente supone ser más eficientes en el horario establecido.

Aprovechamos también para señalar que las solicitudes de extensión horaria de trabajo adicional que excedan a los límites fijados en [el Acuerdo de Registro de Jornada](#) vigente en Altamira suponen tiempo compensable. Para cuantificar su duración tienes que acceder a través de la aplicación KAIROS para PC y consultar el informe de jornada. Posteriormente, la compensación se realiza a través del Portal del Empleado.

Asimismo, dado que no todo el tiempo que transcurre entre la hora de entrada y de salida registrada constituye tiempo de trabajo efectivo, se acuerda establecer, sin necesidad de pulsar el botón para su registro, un margen de flexibilidad adicional en jornada partida máximo de 1,5 horas diarias intrajornada para cubrir el tiempo destinado a pausas voluntarias y mayor flexibilidad. En jornada intensiva este margen de flexibilidad adicional será de 1 hora diaria intrajornada. Este intervalo máximo, que es de carácter voluntario para el trabajador, igualmente se tendrá en cuenta en el registro diario y no computará como exceso de jornada.

VI.- Las horas extraordinarias sólo podrán ser realizadas previa petición del manager o superior jerárquico con autorización expresa del Departamento de RRHH y se compensarán mediante tiempo equivalente de descanso. En el caso de que la hora extraordinaria se produzca en sábado, la compensación será de 1 hora y media de descanso por hora extraordinaria realizada. En caso de que la hora extraordinaria se produzca en domingo o festivo, la compensación será de 2 horas de descanso por hora extraordinaria realizada.

La compensación de las horas extraordinarias se efectuará en los cuatro meses siguientes al mes de su realización.

Te deseamos un feliz verano,

Sección Sindical CCOO Altamira Asset Management